

CALENDARIO LABORAL 2025 SECTOR METAL CÓRDOBA

Artículo 7º Jornada de trabajo.

1. La jornada en cómputo anual para toda la vigencia del convenio será de 1.758 horas efectivas de trabajo. En el mes de noviembre de cada año las empresas harán un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada se compensará con descanso antes de finalizar el año. Debiendo el trabajador, en su caso, solicitar los anteriores descansos con 48 horas de antelación.

2. La Comisión Paritaria del Convenio ajustará la jornada laboral cada año. El ajuste del exceso de jornada de cada año, contendrá como mínimo un día en la Feria de cada localidad y un día de asuntos propios. En su caso los días restantes se acordarán por la citada Comisión.

El citado ajuste se realizará en el mes de diciembre de cada año de vigencia, mandándose a publicar al Boletín Oficial de la Provincia. Éste que será determinado por la Comisión Paritaria para cada año de vigencia del convenio, podrá por acuerdo entre empresa y trabajador acumularse para su disfrute al período de vacaciones.

[...)

4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, así como un día de feria. En el caso de que el día de feria coincida con el periodo de vacaciones del trabajador, se disfrutará el día anterior o posterior a este periodo. Asimismo, cuando coincidiera el día de la feria principal con un festivo, el disfrute se realizará en un día hábil anterior o posterior.

5. Durante los días de Feria o Fiestas de cada localidad, se trabajará obligatoriamente en régimen de jornada continuada, debiéndose terminar la misma a las 13 horas, respetándose en todo caso el horario habitual de entrada en las empresas y dentro del cómputo anual, a excepción de un día que se considerará inhábil.

[...)

Código Seguro de Verificación (CSV): 7316 397C B765 950F FBF2 **Fecha Firma:** 03-12-2024 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7316397CB765950FFBF2

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Jornada Año 2025

Días laborables según el Convenio Colectivo del Metal de Córdoba.

Año natural	365 días
Domingos 2025	-52 días
Sábados 2025	-52 días
Festivos 2025	-12 días
Vacaciones	-22 días
Feria	-1 día
24 31 de diciembre	-2 días
Asuntos propios	-1 día
TOTAL	223 DÍAS

223 días X 8 horas diarias	1.784 horas
Reducción Feria (3 horas X 4 días)	-12 horas
Reducción 5 enero	Coincide en domingo
TOTAL HORAS DE TRABAJO	1.772 HORAS

Siendo la jornada establecida en el convenio 1758 horas anuales, la diferencia que resulta es de **14 horas que quedarían por determinar.**

Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias, de lunes a viernes o 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil veinticinco, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 14 horas de descanso a aquellas personas trabajadoras cuyo horario habitual de entrada sea las 08:00 horas y con 18 horas a las personas trabajadoras cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

Aquellas personas trabajadoras cuyo horario de jornada habitual sean las 09:00 horas, tendrán que compensar el exceso con 10 horas de descanso en el año 2025 para alcanzar las 1.758 horas.

(Cálculo realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba)

Código Seguro de Verificación (CSV): 7316 397C B765 950F FBF2 **Fecha Firma:** 03-12-2024 07:57:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



7316397CB765950FFBF2